



CSE/9900/1101047835/22/AM

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente cuyo valor estimado es de **15.977.280 €**, se considera que el procedimiento abierto, como procedimiento ordinario a emplear, es el adecuado para la adjudicación del contrato conforme al **artículo 131 y 156** de la LCSP, de modo que cualquier interesado en el contrato pueda presentar una proposición, empleándose en la adjudicación una pluralidad de criterios.

De igual manera será de aplicación en la tramitación del expediente lo previsto en la LCSP en el art.219 y ss. en cuanto que se acudirá al Acuerdo Marco (AM) como sistema de racionalización técnica de la contratación, al estar previsto contratar con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se adjudicarán durante el plazo establecido, en particular por lo que respecta a los precios y a las condiciones de ejecución.

Específicamente, se hace constar que en el AM que se tramite, no quedarán establecidos todos los términos, siendo preciso invitar a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, que se basará en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se concretarán con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado, art.221.5 LCSP.

2. No división del objeto del contrato en lotes. art.99.

El presente Acuerdo Marco no es susceptible de división en lotes y las empresas suscritas podrán participar en los procesos de contratación basados en dicho Acuerdo Marco, disponiendo de los perfiles de equipo de trabajo indicados en cada uno de los contratos basados, proporcionando el número de personas solicitadas y cumpliendo con los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

La motivación de integrar la prestación del Acuerdo Marco en un único objeto se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único objeto permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.



En particular, los servicios a desarrollar y sobre los que se tramitarán los diversos contratos basados, son los que afectan a aquellos ámbitos lógicos de actuación propios del SMS según la experiencia de los últimos años como son las áreas de salud electrónica, recursos humanos, desarrollo para la Interoperabilidad y los entornos de gestión todos ellos interrelacionados y por medio de los cuales la Subdirección General Tecnologías de la Información ejecuta sus competencias en materia de sistemas informáticos, comunicaciones, aplicaciones informáticas y definición del entorno tecnológico corporativo.

Teniendo en cuenta que los ámbitos lógicos no corresponden a divisiones o departamentos estandarizados dentro de las empresas de desarrollo de software y que un contrato basado puede no estar catalogado en un ámbito lógico concreto, imposibilita que exista una división en lotes para el presente Acuerdo Marco.

La coordinación entre los diferentes servicios al integrarse en un solo objeto mejora de manera evidente, ya que evitará precisamente los problemas de coordinación que puedan surgir entre responsables de distintas empresas, lo que influye positivamente en la calidad de los servicios y anulará las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina de manera única la ejecución de la prestación de los diferentes servicios.

En este sentido, cabe entender que todas aquellas empresas que concurran a la presente licitación y cumplan con los criterios y requisitos establecidos, formarán parte de del Acuerdo Marco, con un máximo de 10 licitadores, número que se considera adecuado en atención a las previsiones de servicios a ejecutar desde el Servicio Murciano de Salud y el previsible número de posibles licitadores, disponiendo así de un abanico de opciones suficientes para atender las necesidades de aquél.

3. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes:

El Decreto 155/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del SMS establece que las competencias que han sido atribuidas al SMS son la gestión y prestación de asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La mayoría de actuaciones y esfuerzos del SMS van, por tanto, orientados a la ejecución directa de tareas relacionadas con la asistencia sanitaria. No obstante, el SMS requiere de procesos secundarios que no están relacionados con la asistencia sanitaria, como es la gestión de recursos humanos, la gestión económica y administrativa, etc.

El Servicio Murciano de Salud (SMS) para la prestación de los servicios requiere el uso intensivo de los sistemas de información. En muchas ocasiones, estos sistemas



de información se obtienen mediante la adquisición, implantación, adaptación e integración de productos comerciales que encajan con las necesidades del SMS. Pero, en otras ocasiones, el SMS debe recurrir a desarrollos a medida para construir estos sistemas que necesita para llevar a cabo sus objetivos. Esta necesidad puede surgir porque no existan alternativas comerciales que encajen con las funciones a cubrir o porque, aun existiendo, el grado de personalización requerido aconseje optar por un producto a medida.

A lo largo del tiempo, algunos de estos sistemas se han consolidado en el SMS como elementos indispensables para la correcta prestación de los servicios, y por ello mismo no han parado de evolucionar conforme se han ido incorporando funcionalidades y mejoras a estos mismos servicios.

Por otro lado, la elevada cantidad de sistemas así desarrollados, como la de sistemas adquiridos, aconseja el uso de herramientas y metodologías de gestión de proyectos que aseguren el buen desempeño de los trabajos relacionados.

Para el desempeño de los servicios de desarrollo y soporte de los sistemas de información del SMS, es necesaria la contratación de empresas especializadas, conservando los técnicos del Servicio Murciano de Salud el control sobre los proyectos y la toma de decisiones sobre los mismos, de tal modo que coordinen la actuación de las empresas contratadas.

La tramitación de un Acuerdo Marco permitiría la contratación de los servicios de desarrollo y soporte de los sistemas de información del SMS, tanto de los nuevos proyectos que darán continuidad y evolución a los proyectos existentes actualmente, una vez finalizados, como atender a las nuevas necesidades que se presenten en la Organización, existiendo una mayor agilidad en la adjudicación de los contratos derivados, así como un ahorro económico.

El objeto del presente expediente consiste en establecer las condiciones del Acuerdo Marco y los subsiguientes contratos basados en el Acuerdo Marco destinados a la contratación de los servicios de desarrollo y soporte de los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud.

Los contratos basados en este Acuerdo Marco tendrán como objetivo:

- La contratación de jornadas de desarrollo destinadas a la evolución y ampliación de las aplicaciones existentes en el Servicio Murciano de Salud, o bien al desarrollo de otras nuevas aplicaciones en función de las necesidades del SMS. En todo caso, estas jornadas irán destinadas a la entrega de productos finales de software.



- Como parte de la realización de tareas propias del desarrollo e implantación se incluyen los trabajos de soporte y mantenimiento derivados para las aplicaciones.

4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del Acuerdo Marco: El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a **15.977.280,00 €**.

Método de cálculo del valor estimado del AM:

Teniendo en cuenta lo previsto en el art.101 de la LCSP y el tipo de contrato del presente expediente, el cálculo del valor estimado se ha efectuado teniendo en consideración los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial así como los siguientes apartados:

Presupuesto Base de licitación (IVA excl.)	7.988.640,00 €
Eventuales prórrogas (2 años)	7.988.640,00€
Modificaciones previstas (DA 33ª LCSP)	0 €
Cualquier forma de opción eventual	0€
Primas o pagos a los licitadores	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	15.977.280,00 €

5. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

Código CPV: 725900000-7. Servicios profesionales relacionados con la informática.

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración de un volumen de negocios anual en el ámbito de los servicios al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior **al 5% del presupuesto base de licitación anual, IVA excluido.**

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, conforme a la dispuesto en el artículo 90.1.c) de la LCSP, que se acreditará con la presentación de una Memoria Descriptiva.



La elección de los medios de acreditación de la solvencia y los importes mínimos que se requieren, se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del Acuerdo Marco, al precio base de licitación y a la duración inicial prevista del Acuerdo Marco ; con ello se favorece la participación y competencia de las empresas y profesionales interesados en la licitación sin menoscabo de requerir un mínimo de garantías en cuanto a las capacidades económicas y técnicas de las mismas, a la vez que se garantiza disponer de un abanico de empresas especializadas en el sector que dispongan de los medios materiales y humanos y la experiencia adecuada en beneficio del proceso productivo de las obras impulsada desde el Servicio Murciano de Salud.

6. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco y los contratos basados, así como las condiciones especiales de ejecución:

A) Las condiciones y requisitos que se exigen para identificar las empresas que suscribirán el oportuno ACUERDO MARCO serán los que se identifican a continuación, siendo seleccionados como adjudicatarios del mismo un máximo de 10 licitadores, según los siguientes criterios, en orden decreciente de importancia:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (100 puntos)

1. Certificados presentados conforme al modelo del **ANEXO I**, no admitiéndose para su valoración aquellos certificados que no recojan expresamente todo lo allí descrito. **Hasta 60 puntos.**

No se tendrá en cuenta más de un certificado para un mismo contrato, ni certificados que abarquen más de un ámbito de actuación, de modo que por un contrato solo se tendrá en cuenta un certificado y un ámbito de actuación.

Estos certificados se ponderarán de la siguiente manera:

- Con **10 puntos** por cada certificado con precio de adjudicación de al menos 300.000 €, IVA no incluido, si tal certificado abarca alguno de los ámbitos principales de actuación propios del contrato (salud electrónica; recursos humanos; desarrollo para la Interoperabilidad; entornos de gestión económica y administrativa) y ejecutados en los últimos tres años, teniendo como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente expediente en el Perfil del Contratante (PLACE), con un máximo de **50 puntos.**
- Si dichos certificados abarcaran **tres** de los cuatro ámbitos principales de actuación propios del contrato, se asignarán **10 puntos** adicionales más al licitador.

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente tanto si el destinatario es una entidad del sector público como un sujeto privado.



2. Disponibilidad de los siguientes certificados de calidad o equivalentes: **20 puntos.**

- CISSP (“Certified Security Systems Security Professional): **5 puntos.**
- Scrum level: **4 puntos.**
- UNE-ISO/IEC 27001: **3 puntos.**
- UNE-ISO/IEC 20000-1: **3 puntos.**
- UNE 139803: Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad: **1 punto.**
- ISO 9001 Gestión de calidad: **1 punto.**
- ISO 14001 Medio Ambiente: **1 punto.**
- Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia (BORM nº 152/2018, de 20 de junio): **1 punto.**

3. Personal adscrito a la empresa licitadora: **14 puntos.**

- Titulados superiores (licenciaturas, ingenierías superiores, master, etc.) en las ramas vinculadas al objeto del expediente y con más de 2 años de experiencia en el mismo: **2 puntos por trabajador** hasta un **máximo de 10 puntos.**
- Titulados medios (diplomaturas, ingenierías técnicas, grado, etc.) en las ramas vinculadas al objeto del expediente y con más de 2 años de experiencia en el mismo: **1 punto por trabajador** hasta un **máximo de 4 puntos.**

Para asignar la puntuación que proceda, el licitador aportará cualquier documento válido en derecho para su acreditación, como son contratos, o vida laboral.

4. Porcentaje de trabajadores en plantilla fijos: **6 puntos.**

- Más del 65%: **6 puntos**
- Entre 55% y 64%: **4 puntos**
- Entre 45% y 54%: **3 puntos.**

A tales efectos, se incorporará certificado del responsable del Departamento de Recursos Humanos o similar de la empresa licitadora, conforme al modelo **ANEXO II.**

Puntuación mínima:

Los licitadores deben alcanzar una puntuación mínima de **40 puntos.**



A la vista de la documentación aportada, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hubiesen obtenido las diez mejores puntuaciones; en caso de empate se atenderá a lo previsto en el art.147.1 LCSP.

B) Por su parte, los criterios que servirán de base para la adjudicación en los correspondientes **CONTRATOS BASADOS en el Acuerdo Marco**, se indicarán en la documentación de cada licitación en el momento de la invitación, en la que se concretarán cuáles se emplearán y el peso específico de cada criterio; la aplicación de estos criterios se llevará a cabo conforme determina el artículo 146 LCSP, siendo los siguientes,

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Los criterios evaluables mediante juicios de valor que servirán de base para la determinación de la mejor oferta se concretarán en la documentación de cada licitación, con el desglose de puntuación y, en su caso, umbral mínimo correspondiente, pudiendo ser alguno o todos de los siguientes:

- La solución técnica propuesta. La metodología empleada, los planteamientos técnicos, de arquitectura de aplicaciones y de control del proyecto.
- Equipo de trabajo.
- Trabajos de soporte.
- Transferencia y mejora tecnológica. Es necesario que el personal de la SGTI, así como determinados perfiles adicionales, tenga en cuenta y conozca las tecnologías y métodos usados en el desarrollo por parte de las empresas, en el caso de que sean novedosos para el Servicio Murciano de Salud.
- Formación.
- Integraciones con otras aplicaciones.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

Los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes que servirán de base para la determinación de la mejor oferta se concretarán en la documentación de cada licitación, con el desglose de puntuación pudiendo ser alguno o todos de los siguientes:

- Oferta económica.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:



$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- **P_i** = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta “i”.
- **P_{max}** = Puntuación máxima establecida para el criterio precio.
- **B_i** = Baja de la oferta “i”, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- **B_{imax}** = Baja mayor de entre todas las ofertas admitidas (mayor B_i).
- **K, su valor será:**
 - Si la B_{imax} es menor o igual a 1/X, entonces **K = X**.
 - Si la B_{imax} es mayor a 1/X, entonces **K = 1/B_{imax}**.
- Acuerdos de nivel de servicio.

Los criterios para valorar la mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el correspondiente apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, son los siguientes:

- Obtendrá 0 puntos la oferta que coincida con el ANS mínimo requerido.
- No se valorarán aquellas ofertas de ANS que supongan una mejora superior al 50% del margen total de mejora.

Por ejemplo:

SOL-3 no puede mejorar por encima del 90%, ya que margen de mejora = 100% - 80% = 20%; el 50% del margen de mejora = 10%; umbral máximo de mejora = umbral (80%) + 50% del margen de mejora (10%) = 90%

En caso de superar estos márgenes máximos, esa mejora de ANS no puntuará en el cómputo total.

- Obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente mejor ANS.
- El resto de ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

Los ANS objeto de valoración en este apartado y su correspondiente puntuación máxima son:



Indicador	Umbral ANS	Puntuación máxima
DIS	$\geq 99,9\%$	Puntuación máxima establecida para el indicador
SOL-1	$\geq 90\%$	Puntuación máxima establecida para el indicador
SOL-2	$\geq 85\%$	Puntuación máxima establecida para el indicador
SOL-3	$\geq 80\%$	Puntuación máxima establecida para el indicador

- Experiencia del equipo. Experiencia concreta, que no se encuentre incluida en los perfiles del equipo indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que estén vinculadas al objeto del contrato basado.
- Aumento en el número de horas dedicadas a un determinado perfil.

Justificación de la **fórmula** empleada respecto al criterio precio y de la aplicación de **los criterios de adjudicación citados**:

La fórmula:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

En definitiva esta fórmula cumple, por tanto, con los postulados establecidos en la doctrina en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de forma proporcional y coherente entre el resto de ofertas como tampoco aumentan en gran medida diferencias económicas pequeñas; finalmente no establece umbrales de saciedad.

Los criterios de adjudicación elegidos se adaptan al objeto y finalidad del Acuerdo Marco en el que se requiere un nivel acreditado de profesionalidad, experiencia y conocimientos en los servicios de desarrollo y soporte de los sistemas de información. En el conjunto de los criterios se combinan aspectos vinculados directamente a la capacitación, calidad, experiencia y condiciones de la prestación del trabajo en sí mismo, con aspectos directamente relacionados con el precio, pudiendo exigirse además un plus de compromiso de los adjudicatarios en cuanto a tiempo de



respuesta ante incidencias, soluciones a aportar ante cualquier eventualidad e implicación en la ejecución de la prestación del servicio objeto de esta contratación.

Todo ello permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

Tales criterios, en definitiva, se consideran propios y adecuados al objeto contractual, vinculados por tanto al mismo y asumibles por las empresas sin que, por tanto, condiciones o limiten la concurrencia competitiva.

Para los casos en los que en la licitación de los **contratos basados** se deba establecer un umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), su finalidad será la de garantizar un nivel de calidad mínimo en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación evitando así el elevado riesgo de una ejecución deficiente y que el precio sea quien finalmente determine la adjudicación a favor de una propuesta con prestaciones significativamente inferiores a otras presentadas; dicho umbral será como mínimo del 50%.

Como **condición especial en la ejecución de los contratos basados en el AM**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece que el contratista se compromete a ejecutar los contratos basados con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del Acuerdo Marco y/o contratos basados.

Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En este sentido, las condiciones especiales de ejecución inciden, por un lado, en articular medidas contra el fraude derivando en la adjudicataria la obligación de actuar conforme a principios de integridad, correcta ejecución de los contratos que incluye el compromiso de destinar los posibles beneficios a los objetivos fiscales identificados por la normativa y, por otro lado, asumir las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional en el tratamiento de datos de carácter personal teniendo en cuenta el objeto contractual.

7. En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.



De igual manera, el licitador propuesto como adjudicatario de un **contrato basado** deberá constituir **fianza definitiva** al no concurrir causas de exoneración de la misma. El importe de la garantía a constituir por el adjudicatario de un contrato basado será del 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA.

8. Plazo de garantía del contrato o contratos basados:

Con carácter general, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de lo que se pueda establecer para cada uno de los contratos basados del Acuerdo Marco.

Las condiciones relativas a la garantía de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se establecerán de forma individualizada para cada uno de ellos en la documentación de la correspondiente licitación.

9. Subcontratación:

Con carácter general en este aspecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose los siguientes criterios específicos:

Se autoriza la subcontratación de los contratos basados, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

10. Tratamiento de datos de terceros:

Se determinará en la licitación de cada contrato basado la medida que la ejecución de los mismos implique el tratamiento de datos de carácter personal, concretándose, en su caso, su objeto y finalidad en el preceptivo acuerdo de encargo del tratamiento a suscribir con las empresas que resulten adjudicatarias de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.



ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADOS

D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN/ENTIDAD PRIVADA**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **NIF XXX** ha resultado adjudataria del contrato tramitado por este **órgano de contratación/entidad privada** denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con fecha dd/mm/aaaa y teniendo un plazo de ejecución de (MESES/AÑO).

2. El precio de adjudicación del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros. (IVA no incluido)**

3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado han consistido en **DESCRIPCIÓN**

4. Que dichas prestaciones encajan dentro del siguiente **ámbito de actuación (solo marcar una opción por contrato)**:

- Salud electrónica.
- Recursos Humanos.
- Desarrollo para la Interoperabilidad.
- Entornos de Gestión económica y administrativa.

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

Firma del CARGO



ANEXO II

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE PORCENTAJE DE TRABAJADORES FIJOS EN PLANTILLA:

D. NOMBRE

Como **RESPONSABLE del Departamento de Recursos Humanos o similar** en representación de **NOMBRE empresa**, con **NIF XXX**,

CERTIFICO:

Que la empresa **NOMBRE**, con **NIF XXX** cuenta en su plantilla con el siguiente porcentaje de trabajadores fijos **PROMEDIO ANUAL 2019-2021:**
_____.

Haciendo constar:

Número global de trabajadores en plantilla: _____

Número particular de trabajadores fijos: _____

Firma del RESPONSABLE